



CAPITULO I.- DESCRIPCIÓN GENERAL

1. DATOS GENERALES

CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA

FECHA	ENERO	16	2023
-------	-------	----	------

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	JOHN EDISSON BAQUERO URBINA
CARGO FUNCIONARIO	PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
OFICINA MISIONAL	PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA
BANCO DE PROYECTOS (Recursos de inversión)	N/A

**CAPITULO II
2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

2.1. MARCO JURIDICO Y NATURALEZA DE LA ENTIDAD

El Concejo municipal de Funza es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el Artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

2.2. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA

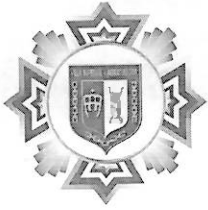
2.2.1. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN: Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la escogencia de un contratista.

2.2.2. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes.

2.2.3. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes(...).”*

Igualmente, la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el Concejo es la entidad fundamental, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el ejercer el control político frente a la administración y velar por los intereses de la ciudadanía.

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015 *“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(...).”*



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA
NIT 832001640-7

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL
SECTOR
SUMINISTRO Y/O COMPRAVENTA**

AÑO 2023

MÍNIMA CUANTÍA

En la misma dirección el Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...).”*

En ese sentido los Concejos, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de a través de sesiones y reuniones. La recién citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los Concejos municipales ejercer su importante actividad constitucional y legal, y para ello, debe contar con los insumos necesarios.

El cumplimiento de los fines citados, genera para la Corporación la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión de control político eficiente y eficaz.

2.2.4. NECESIDAD Y CONVENIENCIA

El Concejo Municipal de Funza tiene, entre otros propósitos, desarrollar un control político eficiente; en tal contexto, la Corporación debe brindar las condiciones necesarias para el adecuado funcionamiento de todas sus dependencias, con el fin de garantizar la continuidad de los servicios prestados, el acceso de la ciudadanía a las instalaciones, y de esta manera garantizar el normal desarrollo de la Corporación.

En virtud de lo anterior, el Concejo Municipal de Funza, quien cuenta con 15 honorables concejales, funcionarios y contratistas, para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución y la Ley; tiene su sede administrativa en el centro de la ciudad, en donde se realizan las funciones propias del Concejo, como sesiones ordinarias y extraordinarias, atención a personas de las comunidades, realización de debates de control político con las diferentes autoridades administrativas.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Así las cosas, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

De otra parte, en virtud de lo señalado en el Artículo 313 ibídem, los concejos municipales tienen grandes funciones en la actividad del Estado; específicamente en las administraciones municipales, razón por la cual, se enfrentan a grandes retos para cumplir con esta función constitucional, y para ello, deben contar con dependencias fortalecidas y con los insumos necesarios para la correcta función pública.

Así las cosas, el concejo de Funza, tiene entre otros propósitos, aprobar las políticas públicas, planes y programas contemplados en el Plan de Desarrollo, en tal contexto, la Corporación debe brindar las condiciones necesarias para el adecuado funcionamiento de todas sus dependencias, con el fin de garantizar la continuidad de los servicios prestados, el acceso a la información pública, la transparencia en la publicación de todos los documentos emanados de la Corporación, entre otras de las competencias propias.



De esa manera la Corporación tiene entre otros propósitos, hacer control político a las políticas públicas, planes y programas contemplados en el Plan de Desarrollo, en tal contexto, el concejo debe brindar las condiciones necesarias para el adecuado funcionamiento de todas sus dependencias, con el fin de garantizar la continuidad de los servicios prestados, el acceso a la información pública, la transparencia en la publicación de todos los documentos emanados de la administración municipal, entre otras competencias propias de la administración.

Para lo anterior, la Corporación se encuentra conformada por el Despacho del presidente y la mesa directiva, la Secretaría General, el recinto donde se desarrollan las sesiones, la recepción entre otras; dependencias que a diario reciben gran número de usuarios que requieren adelantar determinados trámites, obtener soluciones, radicar peticiones, entre otros.

En virtud de lo anterior, el concejo municipal de Funza debe dotarse periódicamente de los implementos e insumos de tecnología que en especial radica en la compra de computadores y discos duros con el fin de ser los necesarios para el respectivo funcionamiento de la entidad.

Lo anterior, con el fin de garantizar las condiciones de trabajo eficientes para el normal desempeño de las funciones del concejo, de tal manera que los funcionarios, contratistas y concejales puedan laborar en condiciones optimas para el buen rendimiento de la Corporación.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario oportuno y conveniente para la Corporación, adelantar proceso de selección contractual de mínima cuantía que permita garantizar la compra de bienes necesarios para el correcto funcionamiento de las dependencias de la Corporación, que permita apoyar la correcta función pública.

Al respecto, es pertinente señalar que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se pudo establecer que existen recursos para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato.

Así mismo, la compra que se pretende contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado conforme al Artículo 2.2.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2023, tal y como se acredita en la certificación expedida.

En virtud de lo anterior, el Concejo Municipal de Funza en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado; considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona natural o jurídica que acredite capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente **ESTUDIO PREVIO**.

CAPITULO III

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

3.1. OBJETO A CONTRATAR

“COMPRA DE COMPUTADORES Y DISCOS DUROS REQUERIDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA”

**3.2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.
(CARACTERÍSTICAS DEL BIEN A CONTRATAR- ESPECIFICACIONES TECNICAS)**

3.2.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015 "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(...)"



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA
NIT 832001640-7

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL
SECTOR
SUMINISTRO Y/O COMPRAVENTA**

AÑO 2023

MÍNIMA CUANTÍA

Los bienes objeto del contrato se encuentran codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la Tabla 1.

Tabla No.1

Código UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Productos
43201827	E. Productos de uso final.	43. Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	20. Componentes para tecnologías de la información.	18. Dispositivos de almacenamiento	27. Dispositivo almacenamiento disco duro
43211507	E. Productos de uso final.	43. Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	21. Equipo informático y accesorios	15. computadores	07. Icomputador de escritorio

3.2.2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA:

Los bienes y servicios a entregar deben cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN - CALIDAD MÍNIMA / FACTORES DE DESEMPEÑO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	TODO EN UNO Intel® Core™ i3-1115G4 (hasta 4,1 GHz con tecnología Intel® Turbo Boost, 6 MB de caché L3, 2 núcleos y 4 subprocesos) de 11.ª generación- 8 GB de RAM DDR4-3200 MHz (1 x 8 GB) - Unidad de estado sólido PCIe® NVMe™ M.2 de 256 GB - PANTALLA 21,5 21.5" diagonal, FHD (1920 x 1080), IPS, three-sided micro-edge, anti-glare, 250 nits, 72% NTSC" - 2 USB SuperSpeed Type-A de 5 Gb/s de Velocidad de señalización; 2 USB 2.0 Type-A; 1 RJ-45; 1 combinación de auriculares y micrófono-Interfaz de red: LAN 10/100/1000 GbE integrada-Adaptador de alimentación de CA inteligente de 65 W-Dimensiones: 49,03 x 20,45 x 38,07 cm	Unidad	10
2	DISCO	disco de estado solido de 960GB SATA 2,5" SA400 /Factor de forma : 2,5"/Consumo de energía:0,195 W en reposo / 0,279 W promedio / 0,642 W (máx) lectura / 1,535 W (máx) escritura/500MB/s en lectura, 320MB/s en escritura/Vida útil:1 millón de horas MTBF/Interfaz: SATA Rev. 3.0 (6 Gb/s), retrocompatible con SATA Rev. 2.0 (3 Gb/s).	Unidad	10

3.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN

Autorizaciones: N/A



CAPITULO IV

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial para el presente proceso no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, la modalidad de selección para la escogencia del contratista se realizará mediante **SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA**, a través de esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite los requisitos exigidos en el estudio previo e invitación pública, conforme a la Ley y el reglamento.

4.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso se regirá por el Estatuto de Contratación Pública Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y en especial el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 (o norma legal vigente), que rige la contratación que no exceda el 10% de la menor cuantía de la Entidad independientemente de su objeto y demás normas civiles y comerciales que rigen la materia.

[...] en virtud del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la contratación cuyo valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto –lo cual incluye los bienes y servicios de características técnicas uniformes– se efectuará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía. Sin embargo, el parágrafo 1 del mismo artículo 30 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén» señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio. Dicho de otra manera, tal como se señaló, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 no dejó sin efectos los artículos del Decreto 1082 de 2015 que regulan el procedimiento de mínima cuantía, recientemente modificados por el Decreto 1860 de 2021. Entonces, la adquisición en “grandes superficies” o a “Mypimes” debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía. De hecho, los artículos 2.2.1.2.1.5.3. y 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, que regulan esas modalidades, están contenidos en la Subsección 5 que lleva por título «Mínima cuantía». Por tanto, la adquisición en grandes superficies y en Mypimes debe continuar tramitándose bajo las disposiciones normativas del Decreto 1082 de 2015, específicamente, lo contenido en su Subsección 5, modificada recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

CAPITULO V

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

5.1.2. ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO

Para establecer el presupuesto oficial del presente proceso se llevaron a cabo Dos (2) cotizaciones que arrojaron los siguientes valores:

Valor estimado del contrato y su justificación:

ANEXO ESTUDIO DE MERCADO

Con base en las cotizaciones realizadas se ha determinado como presupuesto oficial para el presente proceso de selección la suma de **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$31.500.000oo) MONEDA CORRIENTE**.

Este valor incluye los siguientes impuestos, tasas y contribuciones:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015 "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(...)"



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA
 NIT 832001640-7

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL
 SECTOR
 SUMINISTRO Y/O COMPRAVENTA**

AÑO 2023

MÍNIMA CUANTÍA

IMPUESTOS MUNICIPALES Y NACIONALES	
ESTAMPILLA PRO CULTURA	DEL 0,5% AL 1 %
RETENCIÓN EN LA FUENTE	2,5% AL 3,5%
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	2,0%
TASA PRO DEPORTES Y RECREACIÓN	2,0%
RETENCIÓN SOBRE IVA	*%

* Los anteriores valores dependen de la naturaleza jurídica del contratista.

5.2. PRESUPUESTO OFICIAL

De acuerdo a lo anterior, el presupuesto oficial para el presente proceso contractual se ha estimado en la suma de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$31.500.000.00) MONEDA CORRIENTE.

**5.3. DETERMINACIÓN DE LA CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL CONTRATO A
 CELEBRAR CON EL RUBRO PRESUPUESTAL A FINANCIAR.**

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 2023000011 que a continuación se relaciona:

RUBRO	FUENTE	DENOMINACION	VALOR
2.1.2.02.006.61184.3.1101	1101	Compra de equipos y compra de licencias	\$31.500.000,00
TOTAL DISPONIBILIDAD			\$31.500.000,00

CAPITULO VI

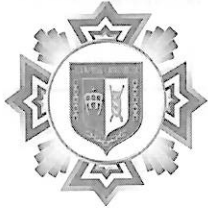
6. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

6.1. TIPO DE CONTRATO	DE	COMPRAVENTA: <i>C.C. ARTICULO 1849. CONCEPTO DE COMPRAVENTA.</i> La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquella se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.
6.2. CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN	LA	N.A.
6.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DEL	El presente contrato se desarrollará en el Municipio de Funza, Cundinamarca.
6.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DE DEL	El plazo de ejecución del contrato será de DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
6.5. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS	DE Y	La entidad cancelará al contratista la suma pactada en el contrato mediante un único pago, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:



	<p>Para realizar el pago, el contratista debe presentar la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ingreso al almacén.- Presentación de la factura o cuenta de cobro.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales cuando corresponda. <p>El supervisor del contrato deberá presentar:</p> <ul style="list-style-type: none">- Certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción.- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista respecto a los pagos al sistema de seguridad social integral.
<p>6.6. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN</p>	<p>Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará un SUPERVISOR. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual. La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por el Secretario general de la Corporación, NICOLAS ORGANISTA SÁNCHEZ o quien haga sus veces, quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultados para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación e interventoría vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: 1) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución; 2) Suscribir acta de inicio del contrato; 3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 4) Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; 5) Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista; 6) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; 7) Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 8) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 9) Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones lo requieran; 10) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar EL CONCEJO; 11) Sugerir a CONCEJO en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; 12) suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc). 13) Solicitar por escrito informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. 14) Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que</p>

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015 "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(...)".



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA
NIT 832001640-7

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL
SECTOR
SUMINISTRO Y/O COMPRAVENTA**

AÑO 2023

MÍNIMA CUANTÍA

puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. 15) Verificar que el contratista se ajuste al manual de contratación e interventoría vigente. 16) Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal. 17) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. 18) Mantener permanente contacto con los Secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario. 19) Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes. 20) Verificar la relación entre los consumos realizados y los rubros afectados al momento de realizar el acta de cumplimiento e informe de supervisión, 21) Las contenidas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

**6.7. OBLIGACIONES
DEL CONTRATISTA**

DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES: Además de los (as) establecidos (as) en los Artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Hacer entrega de los bienes dentro del plazo pactado.
2. Hacer entrega de los elementos con las características requeridas por el Concejo, según las cantidades requeridas por la Corporación y con las descripciones, calidades y valores ofertados.
3. Entregar los bienes en el almacén del Concejo Municipal de Funza.
4. Asumir los costos y disponer de los medios de transporte necesarios para efectuar la entrega de bienes contratados
5. Acatar y observar las indicaciones que imparta el supervisor del contrato, respecto de los bienes requeridos.
6. Mantener indemne al Concejo de Funza de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del respectivo contrato.
7. Responder por la buena calidad de los elementos entregados al Concejo para el cumplimiento del objeto del contrato y reemplazar aquellos que llegaren a presentar mala calidad o defectos de fabricación dentro de los dos (2) días siguientes a su devolución.
8. Entregar las respectivas garantías de fabricante.


OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Concejo.
2. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los periodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato.



	<p>4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.</p> <p>5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.</p> <p>6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.</p> <p>7. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.</p> <p>8. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 el contratista debe mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.</p> <p>9. Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado.</p> <p>10. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.</p> <p>11. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.</p> <p>12. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.</p> <p>13. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.</p>
<p>6.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE</p>	<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:</p> <p>1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.</p> <p>2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.</p> <p>3. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada.</p> <p>4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.</p> <p>5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.</p> <p>6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.</p> <p>7. Suministrar los elementos o componentes que se requieran.</p>

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015 "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(...)"

	REPÚBLICA DE COLOMBIA CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA NIT 832001640-7	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR SUMINISTRO Y/O COMPRAVENTA	AÑO 2023
		MÍNIMA CUANTÍA

	<p>8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.</p> <p>9. Liquidar el contrato.</p> <p>10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.</p>
6.9. METODOLOGIA	<p>EL CONTRATISTA, desarrollará el objeto contractual de la siguiente forma: a) Entrega de elementos solicitados por la Corporación en el Almacén del Concejo de Funza.</p>
6.10. PRODUCTOS	<p>a) Los bienes objeto de entrega determinados en el cuadro de especificaciones técnicas y el soporte sobre la ejecución de las obligaciones específicas.</p>
6.11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	<p>La entidad considera pertinente realizar la liquidación del contrato el cual se podrá efectuar de mutuo acuerdo una vez se dé cumplimiento al objeto contractual o al vencimiento del plazo de ejecución o a la terminación del contrato por mutuo acuerdo o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 141 y 164 del CPACA.</p>
6.12. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	<p>Conforme a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá otorgar cualquiera de las garantías allí previstas que ampare los siguientes riesgos:</p> <p>Cumplimiento: en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses, contados a partir de la aceptación de la oferta.</p> <p>Calidad de los bienes: en cuantía equivalente al 15% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses, contados a partir de la aceptación de la oferta.</p>
6.13 LIMITACION MIPYMES	<p>De acuerdo con lo previsto por el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 24 de diciembre de 2021, se aplicará lo siguiente, teniendo presente que el proceso de contratación es menor a US\$125.000:</p> <p>Se limitará el proceso de contratación a las mipymes colombianas ubicadas en el Departamento de Cundinamarca, con mínimo un año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) mipymes. Tratándose de personas jurídicas, solo las podrán realizar aquellas cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato. 2. La mipyme deberá acreditar tamaño empresarial conforme lo indicado por el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
7.3. INFORMACIÓN QUE DEBE SER VERIFICADA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE	
<p>7.3.1. RESPONSABILIDAD FISCAL: La entidad contratante de conformidad con la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008 está en la obligación de comprobar la información contenida en el Boletín de Responsables Fiscales la cual corresponde a la administración pública y no a los</p>	



particulares, razón por la cual se procederá a la verificación, dando cumplimiento a la citada circular y determinar si el proponente es o no Responsable Fiscal.

En caso de ser persona jurídica, se verificará el de esta y su Representante Legal y en el caso de propuestas conjuntas, se verificará el de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, según corresponda.

7.3.2. INHABILIDADES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: De conformidad con la Ley 1238 del 24 de julio de 2008, la entidad contratante llevara a cabo la verificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el de esta y su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

7.3.3. ANTECEDENTES JUDICIALES: La entidad llevará a cabo la verificación de antecedentes judiciales en la base de datos de la Policía Nacional. En caso de ser persona jurídica, unión temporal o consorcio se verificará también el del representante legal de la sociedad o forma asociativa.

7.3.4. DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR: Si el proponente es varón menor de 50 años (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio o Unión Temporal) la entidad deberá verificar que haya definido su situación militar, conforme lo establece el artículo 111 del Decreto-Ley 2150 de 1995 que modificó el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, el cual quedó así: *"Artículo 36º. Cumplimiento de la obligación de la definición de situado militar. Los colombianos hasta los cincuenta (50) años de edad, están obligados a definir su situación militar. No obstante, las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndole a éstas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente únicamente para los siguientes efectos:*

a) Celebrar contratos con cualquier entidad pública;"

"(...)" (subrayado fuera de texto).

7.3.5. VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS: De conformidad con lo establecido en el Artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia, la entidad deberá verificar que el contratista se encuentre al día en el pago de multas o cumplimiento de las medidas correctivas establecidas en dicho código.

7.4. CAPACIDAD FINANCIERA

Por la tipología contractual (Compraventa), la naturaleza del mismo y la forma de pago (contra entrega), la entidad considera que no es necesario para el cumplimiento de las obligaciones solicitar capacidad financiera.

7.5. CAPACIDAD TÉCNICA

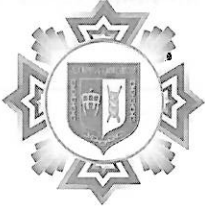
REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

Teniendo en cuenta que se trata de una compraventa, la entidad considera pertinente solicitar la siguiente capacidad técnica, con el propósito de verificar la experiencia requerida.

7.5.1. CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

EXPERIENCIA:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015 "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(...)"

	REPÚBLICA DE COLOMBIA CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA NIT 832001640-7	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR SUMINISTRO Y/O COMPRAVENTA	AÑO 2023 MÍNIMA CUANTÍA

El proponente deberá acreditar la celebración y ejecución de dos (02) contratos cuyo objeto corresponda a la venta o adquisición de computadores y discos duros o elementos periféricos, cuyo valor sumado sea igual al 150% del presupuesto oficial.

Se tendrá en cuenta para la valoración de lo siguiente:

A. CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA: Para la acreditación de la experiencia se deberá adjuntar certificación (es) escrita que deberá indicar como mínimo lo siguiente:

1. Objeto del contrato;
2. Valor total del contrato;
3. Lugar de ejecución;
4. Fecha de inicio del contrato.
5. Fecha de terminación del contrato;

La entidad verificará la veracidad de las certificaciones.

B). VALORACIÓN EXPERIENCIA: La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas:

1. En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo.
2. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será válida si la acredita cualquiera de los integrantes.
3. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
6. Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el literal Anterior.
7. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
8. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato el contrato este terminado.

Se declarará como **CUMPLE** al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de la misma. Y Como **NO CUMPLE** a quién no demuestre la experiencia y/o las reglas establecidas para valoración de la experiencia, inhabilitando su propuesta para seguir siendo evaluada.

CAPITULO VIII

8. FACTORES Y CRITERIOS DE ESCOGENCIA Y CALIFICACION

8.1. MENOR PRECIO OFRECIDO

La entidad procederá a realizar la evaluación de la propuesta respecto a la capacidad jurídica, capacidad financiera cuando se solicite y la capacidad técnica y de organización. Con base en los requisitos solicitados y los documentos aportados con la propuesta se procederá a ubicar en el primer (1º) orden de elegibilidad a la propuesta con el menor valor ofertado y se realizará la verificación de los requisitos habilitantes únicamente a esta, de lo anterior se suscribirá acta y se publicará por un (1) día en el SECOP. Si cumple los requisitos y su oferta económica y técnica es consistente, se procederá a emitir la aceptación de la oferta, *siempre y cuando cumpla con las*



condiciones exigidas en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, en caso contrario se tomará la ubicada en segundo (2º) lugar y así sucesivamente. Si ninguna cumple o no se presentan ofertas se procederá a declarar desierto el proceso mediante acto administrativo.

CAPITULO VI

6. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

6.1. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De conformidad con lo previsto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Concejo entiende por riesgo aquellos hechos o circunstancias previsibles que por la naturaleza del contrato se pueden presentar y afectar el normal desarrollo del contrato, afectando así el equilibrio económico del contrato para uno o ambos extremos contractuales.

ANÁLISIS DE RIESGO EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Concejo de Funza procede a realizar el análisis de carácter social, económico y político e identificar los riesgos que pueden presentarse dentro del proceso de contratación que se precede a adelantar, teniendo como referencia las variables definidas en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo publicado por Colombia Compra Eficiente

1. CONTEXTO

El objeto del proceso de contratación: El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto: **COMPRA DE COMPUTADORES Y DISCOS DUROS REQUERIDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA”**

Los partícipes del proceso de contratación: Todos aquellos proponentes que consideren que cumplen con los requisitos para su participación en el proceso, de los cuales se seleccionara el contratista.

La ciudadana que se beneficia del proceso de contratación: El proceso a desarrollar, beneficiaria al Concejo Municipal de Funza.

La capacidad de la entidad entendida como la disponibilidad de recursos v conocimientos para el proceso de contratación: El presupuesto oficial estimado para esta contratación es por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$31.500.000.000) MONEDA CORRIENTE.**

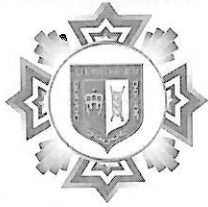
Las condiciones geográficas y de acceso del lugar en el cual se debe cumplir el objeto del proceso de contratación: Por el Norte limita con los municipios de Madrid y Tenjo, por el oriente con Cota y Bogotá, por el Sur con Mosquera y por el Occidente con Madrid. El municipio pertenece al círculo de Notariado y Registro de la oficina seccional del Municipio de Funza y al Circuito Judicial de Funza, la cual corresponde a la circunscripción electoral de Cundinamarca.

El entorno socio ambiental: El Municipio de Funza presenta un clima predominantemente frío, con zonas planas y gran actividad industrial.

El sector del objeto del Proceso de Contratación v su mercado: El sector de la confección, es un sector muy fuerte en la industria colombiana. La industria textil y de confecciones es uno de los sectores manufactureros de mayor importancia para el desarrollo de la economía nacional, por sus características y potencial constituye una industria altamente integrada, altamente generadora de empleo y que utiliza en gran medida recursos naturales del país.

La normativa aplicable al objeto del Proceso de Contratación: Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015 “Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(...)”.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA
NIT 832001640-7

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL
SECTOR
SUMINISTRO Y/O COMPRAVENTA**

AÑO 2023

MÍNIMA CUANTÍA

Experiencia propia y de otras Entidades Estatales en Procesos de Contratación del mismo tipo: La adquisición de prendas institucionales, es parte esencial de la contratación de las entidades públicas; lo anterior, porque para poder desarrollar una buena función pública, tanto contratistas como empleados públicos son un referente para la ciudadanía, y para brindar una atención de calidad y ser distinguidos de los demás ciudadanos, se hace necesario apropiarse de la identidad institucional, y así lograr los fines del Estado, desde cualquier oficina pública.

La experiencia del Concejo municipal de Funza en cuanto a la contratación de contratos del mismo tipo ha sido buena en todo sentido; primero, la Corporación es una entidad pública que atiende gran cantidad de público. Segundo, su trabajo siempre va de la mano con la administración municipal, debiéndose destacar de otras entidades, con el fin de ser reconocidos y poder brindar una atención personalizada.

Igualmente, en otras entidades se contrata no solo prendas institucionales, sino también todo tipo de artículos que permitan la distinción y la visibilización para que la ciudadanía sepa ante que personas acudir.

2. IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

Tomando como referencia la práctica y desarrollo de los diferentes procesos de Contratación en vigencias anteriores, los riesgos identificados por otras entidades y proponiendo planes de acción-tratamiento que mermen dichas circunstancias y permitan garantizar el cumplimiento de la finalidad que persigue el proceso contractual.

Al respecto, la entidad establece la clasificación del riesgo según su clase, su fuente, la etapa del proceso de Contratación y su tipo:

General
Específico
Interno
Externo
Planeación
Selección
Ejecución
Riesgo económico
Riesgo Social o Político
Riesgos Operacionales
Riesgos Financieros
Riesgos Regulatorios
Riesgos de la Naturaleza
Riesgos Ambientales
Riesgos Tecnológicos

3. EVALUAR Y CALIFICAR LOS RIESGOS

Una vez definido lo anterior, la entidad procede a evaluar los riesgos identificados estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del proceso y la probabilidad de ocurrencia del evento, atendiendo a lo dispuesto en la siguiente tabla:

PROBABILIDAD	CATEGORÍA	VALORACIÓN
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2



Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
Probable (probablemente va a ocurrir)	4
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

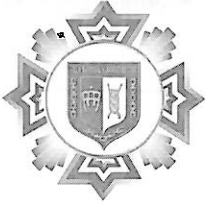
Posteriormente, se realiza la calificación cualitativa del riesgo, y la calificación monetaria, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato.

IMPACTO						
CALIFICACIÓN CUANTITATIVA.	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la ejecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilita la ejecución del contrato	
CALIFICACIÓN MODERADA	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15 %	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30 %	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)	
CATEGORÍA	VALORACIÓN	Insignificante	menor	moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

A continuación se sumaron las valoraciones de probabilidad e impacto para obtener la valoración total del riesgo:

IMPACTO						
CALIFICACIÓN CUANTITATIVA.	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilita la ejecución del contrato	

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015 "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(...)".



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA
 NIT 832001640-7

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL
 SECTOR
 SUMINISTRO Y/O COMPRAVENTA

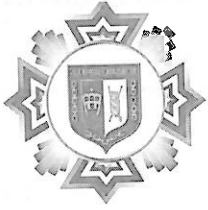
AÑO 2023

MÍNIMA CUANTÍA

			lograr el objeto contractua 1		ejecución del objeto contractua 1	
CALIFICACIÓN MODERADA		Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15 %	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30 %	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
CATEGORÍA	VALORACIÓN	Insignificante	menor	moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1				5	
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2			5		
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3		5			
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5				
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5					

Con la información anterior, la valoración completa del riesgo permite establecer su categoría:

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9, y 10	Riesgo Extremo
6, 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3, 4	Riesgo bajo



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA
 NIT 832001640-7

AÑO 2023

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR
SUMINISTRO Y/O COMPRAVENTA

MÍNIMA CUANTÍA

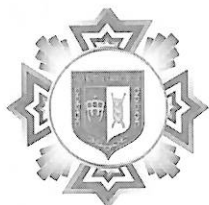
Económico	La fluctuación de los precios de los insumos.	1	G e n t e r a l	E x t e r n o	X	X	X	2	4	6	R i e s g o A l t o	0	1 0 0 %	Verificar que las observaciones al respecto sean ciertas y proceder a ajustar los precios según correspondencia	1	4	6	R i e s g o A l t o	E t a p a d e P l a n e a c i ó n.	F e c h a d e L i q u i d a c i ó n	P e r s o n a l F e c h a d e L i q u i d a c i ó n	S e g u i m i e n t o p o r p a r t e d e l g r u p o d e C o n t r a t a c i ó n	P o r E v e n t o



So bre cos tos en los bie nes /se rvic ios a con trat ar en est udi os de me rca do.	2	G E x t e r n o X	3	5	8	R i e s g o E x t r e m o	5	5	Re visi ón de los est udi os de me rca do al enc ont rars e dis per si ón en sus val ore s.	1	3	4	R i e s g o B a j o	Pers onal enca rgad o de la Etap a de Plan eaci ón	E ta p a de Pla n ea ci ón	I ni ci o de E ta p a de se le cci ón	S eg ui m ie nt o p or p ar te d el gr u p o de C on tra ta ci ón a lo s ca so s e n qu e se pr es e nt e la si tu aci ón	P or E ve nt o

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015 "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(...)"

	Insuficiencia del presupuesto
Socialopolítico	GI
Paros, huelgas, actos terroristas, estados de excepción	
5	
General	
Internacional	
X	
X	
X	
X	
X	
1	
4	
5	
Riesgo medio	Riesgo
100%	
0%	
Consultar las alteraciones de orden público y buscar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo	Seguimiento a la ejecución
1	
3	
4	
Riesgo Bajo	Riesgo
Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual	
Etapas de Planeación	
Fecha de Liquidación	
Día	Día
D	D
e	e
c	c
o	o
n	n
d	d
e	e
s	s
a	a
l	l
t	t
e	e
r	r
a	a
l	l
t	t
e	e
r	r
a	a
l	l
t	t
e	e
r	r
a	a
l	l
t	t
e	e
r	r
a	a
l	l
t	t
e	e
r	r
a	a
l	l
t	t
e	e
r	r
a	a
l	l
t	t
e	e
r	r
a	a
l	l
t	t
e	e
r	r
a	a
l	l
t	t
e	e
r	r
a	a
l	l
t	t
e	e
r	r
a	a
l	l
t	t
e	e
r	r
a	a
l	l
t	t
e	e
r	r
a	a
l	l
t	t
e	e
r	r
a	a
l	l
t	t
e	e
r	r
a	a
l	l
t	t
e	e
r	r
a	a
l	l
t	t
e	e
r	r
a	a
l	l
t	t
e	e
r	r
a	a
l	l
t	t
e	e
r	r
a	a
l	l
t	t
e	e
r	r
a	a
l	l
t	t
e	e
r	r
a	a
l	l
t	t
e	e
r	r
a	a
l	l
t	t
e	e
r	r
a	a
l	l
t	t
e	e
r	r
a	a
l	l
t	t
e	e
r	r
a	a
l	l
t	t
e	e
r	r
a	a
l	l
t	t
e	e
r	r
a	a
l	l
t	t
e	e
r	r
a	a
l	l
t	t
e	e
r	r
a	a
l	l
t	t
e	e
r	r
a	a
l	l
t	t
e	e
r	r
a	a
l	l
t	t
e	e
r	r
a	a
l	l
t	t
e	e
r	r
a	a
l	l
t	t
e	e
r	r
a	a
l	l
t	t
e	e
r	



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA**

NIT 832001640-7

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL
SECTOR
SUMINISTRO Y/O COMPRAVENTA**

AÑO 2023

MÍNIMA CUANTÍA

CAPITULO VII

7. DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS

7.1. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

CAPÍTULO VIII

8. ACUERDOS COMERCIALES

Así mismo se informa que la presente contratación está cobijada por los siguientes Acuerdo comerciales:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	No	NO	NO	No
Chile	Si	No	1,2,3,4,5,6,8,12,14,15,16,17,18,19,28,29,32,33,34,35,36,37	NO
Estados Unidos	No	NO	NO	No
El Salvador	No	NO	NO	No
Guatemala	SI	Si	1,2,3,4,5,6,10,11,12,14,15,16,17,19,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37	Si
Honduras	No	NO	No	No
Liechtenstein	Si	No	1,2,3,4,5,6,10,11,12,14,15,16,17,19,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37	NO
Suiza	Si	No	No	NO
México	No	NO	No	No
Unión Europea	Si	No	1,4,5,6,10,11,12,13,14,15,16,17,19,23,28,29,32,34,35,37	NO
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN	SI	SI	NO	SI

CON CHILE, LIECHTENSTEIN, SUIZA Y LA UNION EUROPEA, APLICA PARA:



* BIENES Y SERVICIOS SUPERIORES A \$560'408.000
** SERVICIOS DE CONSTRUCCION SUPERIORES A \$ 14'010.191.000
CON GUATEMALA Y LA DECISION 439 DE LA SECRETARIA DE LA CAN, SON
APLICABLES A TODOS LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, INDEPENDIENTEMENTE
DEL VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

ANEXOS:

1. Estudio de mercado SI (X) NO ();
2. Certificación Banco de proyectos (Proyectos de inversión) SI () NO (X);
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP. SI (X) NO ();
4. Certificación sobre la inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones SI (X) NO ().

FIRMAS

Elaboró:



JOHN EDISSON BAQUERO URBINA
PRESIDENTE DEL
CONGEJO MUNICIPAL FUNZA

PROYECTO: LEONARDO DIAZ SANCHEZ - ABOGADO EXTERNO

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015 "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(...)".